



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXO N° 01
FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria	Servicios Generales – Subgerencia de Logística
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	722-2026
Objetivo estratégico	C5. Contar con infraestructura física necesaria y recursos suficientes resguardando el equilibrio presupuestal
Denominación de la Contratación	Servicio de Mantenimiento de tres (3) equipos UPS marca EATON POWERWARE del local de la Calle Los Laureles N° 214 San Isidro.
Persona de contacto del AU o ATE	Wilfredo Julián Yato Yáñez
Compatibilización	Mediante Resolución SBS N° 363-2026-SBS del 04 de febrero de 2026, se compatibilizó el servicio de mantenimiento de los equipos del sistema de protección de energía UPS marca EATON POWERWARE, por el período de un (1) año.

FINALIDAD PUBLICA	La presente contratación busca brindar una confiabilidad en el funcionamiento de los equipos de UPS del centro de cómputo de Calle Los Laureles N° 214, San Isidro, lo cual permitirá contribuir en la eficiencia y oportunidad en el ejercicio de las funciones de los equipos de cómputo, los cuales coadyuvarán al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. Cabe precisarse que el funcionamiento de los equipos del centro de cómputo es de vital importancia para la correcta funcionalidad de la SBS y de los servicios que se prestan a terceros (supervisados y público en general).
OBJETIVO DE LA CONTRATACION	Contratar el mantenimiento general de tres (03) equipos UPS marca EATON POWERWARE, modelo 9355-30 de 30 KVA/27 KW que atienden el Centro de Computo principal de la Superintendencia.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
<p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</p> <p>La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones requiere contratar los servicios de una empresa especializada que realice el servicio de mantenimiento general de tres (03) equipos UPS marca EATON POWERWARE, modelo 9355-30 de 30 KVA/27 KW, instalados en paralelo redundante, con sus respectivos transformadores de aislamiento.</p> <p>La presente es una descripción de las tareas típicas que se realizarán en la Rutina de Mantenimiento General para los equipos instalados en el Centro de Computo del Local de la Calle Los Laureles N.º 214, San Isidro.</p> <p>En el caso de los mantenimientos, personal de Servicios Generales comunicará por correo electrónico al contratista las fechas de ejecución de cada mantenimiento con un mínimo de 72 horas, previa a su ejecución.</p>

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000





SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Mantenimiento general:

Se realizará sin corte de energía eléctrica dado que dichos equipos UPS tienen redundancia en situaciones de mantenimiento y durante la maniobra de mantenimiento no se producirá ningún corte de energía eléctrica a las cargas conectadas de los UPS. Para ese caso será necesario apagar un solo equipo UPS (estando los otros dos energizados, encendidos y soportando la carga) posteriormente en forma similar se realizará el mantenimiento con los otros 2 UPS.

En este mantenimiento no se intervienen los transformadores de aislamiento.

En este mantenimiento podrá ejecutarse en un solo día o de acuerdo con la comunicación de la Superintendencia.

DE LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO A REALIZAR

MANTENIMIENTO GENERAL UPS 1, 2 y 3 (sin corte de energía):

- Verificación y registro de parámetros eléctricos programados para la operación de los equipos UPS, antes y después del mantenimiento y hacer comparativo con:
 - o Rectificador: tensiones de flote.
 - o Inversor: tensión de salida en cada fase, error de enganche de fase, tensión de líneas de reserva.
 - o Llave estática: transferencia manual, tiempo de retransferencia.
 - o Fuentes de alimentación: tensiones de salida de las fuentes de alimentación del rectificador, del inversor, de la llave estática.
- Alarmas: Verificar la existencia de alarmas como la tensión continua fuera de tolerancia, sobre temperatura, sobre carga, inhibición de llave estática, llave estática en reserva y otras, las cuales se debe registrar e informar.
- Evaluación y registro del voltaje, amperaje, frecuencia y calidad de energía (armónicos, picos de tensión, chequeo de rotación de fases con y sin carga) a la entrada y salida de los equipos UPS, con Analizador de Redes, Osciloscopio u otro semejante.
- Limpieza y ajuste de todos los conectores, borneras, slots de los módulos y las tarjetas electrónicas.
- Retiro de baterías para el chequeo y rectificación de las conexiones, de los ajustes de los bornes, de los conectores de cada batería.
- Verificación y corrección de separación permitida entre baterías.
- Detección y registro de protuberancias, rajaduras, roturas, fugas de líquido, corrosión y desperfecto que afecte el buen funcionamiento de las baterías.
- Revisión, medición y prueba de resistencia interna de todos los Bancos de Baterías, incluye el registro, la verificación de tensión y corriente de cada batería, pruebas de carga y descarga.
- Reinstalación, verificación, registro y medida de temperatura de las baterías por medio termográfico.
- Evaluación y registro de la etapa de potencia por medio termográfico.
- Medición y registro del aislamiento de la carcasa, de los conductores, puentes y terminales.
- Retiro, revisión, ajustes, limpieza general y montaje de todos los módulos input/output, módulo del rectificador, módulo del inversor, módulo de bypass y gabinetes de baterías, así como las pruebas de funcionamiento necesarias.
- Desmontaje "in-situ", revisión, limpieza, ajustes, montaje y pruebas de operatividad de los módulos de la etapa de potencia (IGBT's, capacitores, resistencia, entre otros elementos de Potencia o relacionados). Tomar todas las precauciones debidas como tener un punto a tierra y verificar que los condensadores estén totalmente descargados.
- Pruebas de operación del UPS: en vacío y con reingreso al sistema de redundancia.
- Inspección de funcionamiento del tablero bypass Manual y Automático. (tomar todas las medidas necesarias de manera que no se afecte el normal funcionamiento del sistema redundante).
- Inspección del tablero de paralelismo redundante, chequeo y registro de estado de ITM's (Interruptores Termomagnéticos), cables, terminales, puentes tipo peine, entre otros propios del tablero indicado.
- Revisión, limpieza, ajustes registro y pruebas del sistema de ventilación, retiro de ventiladores para extraer la suciedad impregnada, probarlos fuera y al verificar su normal funcionamiento, luego reinstalar.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000





SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- Chequeo y limpieza del panel de control frontal, indicadores y botones. Chequeo de la parte interior, revisión de terminales, borneras, tarjetas y conexiones.
- Verificación, identificación y corrección de los eventos y/o alarmas registradas.
- Registro, verificación e informe (entregar a los pocos minutos de la verificación) de la medición de parámetros como voltaje, corriente, frecuencia de salida durante la prueba de funcionamiento con y sin carga después de haber culminado el mantenimiento.

Para el servicio del mantenimiento el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los equipos se encuentran en calidad de operativo
- El estado de conservación de los equipos es bueno habiendo recibido contrato de mantenimiento permanente en forma ininterrumpida desde su funcionamiento.

LIMPIEZA Y ELIMINACION DE EXCEDENTES

El contratista está obligado a mantener una limpieza permanente en todas las áreas de trabajo y eliminar todo el material excedente producto de los trabajos realizados, a fin de que las áreas queden limpias.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

1. En caso sea necesaria la reparación de algún equipo UPS y esta reparación demore más de 4 días, el contratista en un plazo máximo de 48 horas contados desde la comunicación por correo electrónico que realice la Superintendencia se compromete a instalar en calidad de préstamo y sin costo para la Superintendencia cualquiera de las dos siguientes alternativas:

Alternativa 1.- Un equipo UPS de iguales o similares características. El equipo UPS entregado en calidad de préstamo deberá integrarse al paralelo redundante del sistema, sin generar corte de energía ni independización de los circuitos conectados al sistema.

Alternativa 2.- Un equipo UPS incluyendo transformador de diferentes características a los instalados. Para este caso la Superintendencia suministrará e instalará el cableado y tablero eléctrico necesario.

2. El contratista deberá considerar la presentación de la Póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), para todo el personal que asigne para los trabajos en esta Superintendencia, de acuerdo con ley. La copia de la póliza mencionada deberá ser presentada al inicio de cada servicio de mantenimiento y/o de emergencia. La póliza se debe mantener vigente durante el plazo contractual.
3. El contratista suministrará todos los elementos y materiales afines al mantenimiento, los mismos que deberán ser de primera calidad; la SBS verificará los materiales a utilizarse en cada uno de los mantenimientos, y de no ser de la calidad ofrecida se solicitará el cambio correspondiente.
4. El contratista deberá tomar las previsiones del caso y organizarse a fin de cumplir con las disposiciones de la Municipalidad de San Isidro, cualquier incumplimiento a ellas serán de cargo del contratista ante una posible infracción impuesta por la municipalidad respectiva.
5. El contratista, al término de cada servicio, el mismo día deberá entregar al área de servicios generales de la SBS, una copia del reporte del servicio realizado y las anomalías encontradas en cada uno de los equipos y sus componentes.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000





SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

6. El contratista enviará al área de servicios generales de la SBS, un segundo informe en versión digital detallando la totalidad de los servicios de mantenimiento realizados de cada uno de los 3 equipos UPS, así como las recomendaciones necesarias para la optimización de los equipos, estos documentos serán enviados como máximo al décimo día calendario posterior al servicio realizado.
7. El contratista brindará un servicio de atención de emergencia de lunes a domingo durante las 24 horas (incluidos feriados) para atender las eventualidades que pudieran presentarse en el funcionamiento de los equipos. El servicio de atención consiste en asistir en un plazo máximo de cuatro (04) horas a las instalaciones de la SBS, en la calle de Los Laureles N° 214, San Isidro, una vez que reciban la llamada comunicando el incidente que provoca la emergencia. Se estima un aproximado de 12 llamadas en el año.
8. En caso los equipos requieran una reparación con cambio de partes, en un plazo máximo de 48 horas contados desde la comunicación de parte de la Superintendencia, el contratista deberá enviar un informe técnico detallando la avería y las acciones correctivas a realizar a fin de garantizar la continuidad operativa de los equipos; asimismo, deberá adjuntar su presupuesto por dicha reparación.
9. El contratista deberá asignar un ejecutivo de cuenta con correo electrónico, teléfono fijo y móvil, a fin de realizar las coordinaciones permanentes con la SBS. Los datos del ejecutivo de cuenta deberán comunicar el contratista previo al inicio del servicio.
10. El contratista y su personal deberá dar cumplimiento a la Normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, respetando la normatividad de la Superintendencia sobre seguridad interna, y deberá suministrar el equipamiento de seguridad (EPP) necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal.
11. Previo a la asistencia de un mantenimiento y/o correctivo y/o de emergencia el contratista remitirá a la Superintendencia por correo electrónico la siguiente información, relacionado con el personal que prestará el servicio:
 - o IPERC de las actividades a realizar según los procedimientos presentados (debidamente firmado y sellado).
 - o Registro de Difusión del PETS e IPERC de todo el personal que va a realizar la actividad.
 - o Reglamento Interno de seguridad y salud en el trabajo (RISST)SCTR y Hoja de atención médica para el caso si ocurriera un accidente de trabajo (firmada y sellada).
 - o Registro de Control de Entrega EPP de todo el personal que va a realizar la actividad.
 - o Registro de Inducción SST realiza por su empresa de todo el personal que va a realizar la actividad.
 - o CAMO (certificado de aptitud medico ocupacional) de todo el personal.

La Superintendencia podrá suprimir información y/o solicitar información adicional a lo indicado en el párrafo anterior de acuerdo con las características y necesidades que se presenten, lo cual se comunicará al contratista.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO

Los servicios y/o repuestos para la reparación de los equipos durante el periodo de contratación serán contratados en cada oportunidad. No existe exclusividad para la realización de estos trabajos.

PERSONAL PROPUESTO

- o El contratista deberá asignar un (1) ingeniero supervisor con certificado de habilidad vigente en ingeniería electrónica o eléctrica o mecánico eléctrica. La copia del documento será entregado previo al inicio efectivo del servicio.
- o El contratista deberá asignar personal técnico calificado, especializado, con experiencia en mantenimiento de equipos UPS.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000





SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

GARANTIA

La garantía por el servicio de mantenimiento se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato y hasta treinta (30) días calendario después de haber culminado el citado contrato.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

1. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles), por la contratación de mantenimiento de equipos UPS de la marca EATON POWERWARE durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de su oferta. La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones
2. El postor deberá ser representante y/o distribuidor autorizado en el Perú para brindar el servicio de mantenimiento o recibió entrenamiento al personal de la empresa de los equipos UPS de la marca EATON POWERWARE, en tal sentido, el postor debe enviar junto con su propuesta la acreditación mediante lo siguiente:
 - Carta del fabricante, o
 - Carta del distribuidor autorizado por el fabricante, o
 - Carta del representante autorizado por el fabricante.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, la Entidad se reserva el derecho de verificar lo propuesto por el proveedor, verificando su condición de representante y/o distribuidor autorizado por el fabricante.

Cabe señalar que los documentos señalados de los puntos 1 y 2 de REQUISITOS DEL PROVEEDOR serán entregados junto con la propuesta del servicio.

LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO :

Lugar.- Centro de Computo de la Superintendencia. Piso 3 de calle Los Laureles N° 214, San Isidro.

Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución del servicio será de un (1) año a partir de la fecha de inicio comunicada por personal de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística, lo cual se realizará dentro de los 15 días calendario siguientes de la fecha de la firma de contrato.

CONFORMIDAD

La conformidad del servicio la otorgará el área de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de los mantenimientos se realizará previa conformidad del personal de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística y contra prestación de cada servicio de mantenimiento realizado

El pago del servicio por la atención de emergencias, se realizará contraprestación al final del periodo contratado.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000





SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

El postor presentará un costo unitario en moneda nacional por cada tipo de servicio de mantenimiento y por la atención de emergencia, de acuerdo a siguiente:

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO (Incluido IGV)
Servicio de mantenimiento de equipo ups 1 (mantenimiento general)	
Servicio de mantenimiento de equipo ups 2 (mantenimiento general)	
Servicio de mantenimiento de equipo ups 3 (mantenimiento general)	
Servicio de atención de emergencias	
TOTAL S/	

PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES

Se establecen penalidades por los siguientes incumplimientos:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Incumplimiento del punto 1 de condiciones generales	S/ 2,000.00 cada vez que el contratista no asigne e instale en calidad de préstamo y sin costo para la Superintendencia cualquiera de las dos alternativas dentro del plazo solicitado.
Incumplimiento del punto 6 de condiciones generales	S/ 250.00 cada vez que el contratista no envíe el informe del mantenimiento de los tres (3) equipos UPS, dentro del plazo requerido.
Incumplimiento del punto 7 de condiciones generales	S/ 500.00 cada vez que el contratista no cumpla con brindar el servicio de atención de emergencias en las condiciones estipuladas.

La verificación del cumplimiento y conformidad del servicio estará a cargo de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística.

El personal de Servicios Generales, dentro de sus responsabilidades durante la ejecución contractual del servicio, al detectar uno o más incumplimientos, detallados en el cuadro precedente, deberá comunicar el o los incumplimientos, a la instancia correspondiente, para la aplicación de la o las penalidades que correspondan, adjuntando la evidencia necesaria para tal fin.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Un año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000





SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria

b) **ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA
DAVIS ALONSO VITES MIRANDA Coordinador de Servicios Generales
FECHA: 09/02/2026

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000



ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”